FUERZAS MILTARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA MILITAR
NIT: 800.131.292-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 011-CENACINTELIGENCIA-2020

BOGOTÁ D.C., 11 de febrero de 2020

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	DIRECTOR Y ODENADOR DEL GASTO CENAC INTELIGENCIA Actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad al Acta de Posesión Personal Militar No. 1223 de fecha 03 de enero de 2019 y la Resolución Ministerial No. 4519 de 2016, modificada por la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante por la resolución 5159 del 18 de julio de 2017, modificada parcialmente mediante resolución No. 134 del 15 de enero de 2018, adicionada por la resolución No. 0267 del 19 de enero de 2018 y modificada parcialmente mediante resolución 1417 del 8 de marzo de 2018.
2. GERENTE DEL PROYECTO	**JEM BRIMI1** y/o quien haga sus veces Resolución No. 005 del 07 de febrero de 2020
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**OFICIAL DE ASESORÍA JURÍDICA** y/o quien haga sus veces Resolución No. 005 del 07 de febrero de 2020
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR[1]	**SUBOFICIAL DE CONTRATOS CENAC-IMI** y/o quien haga sus veces Comité Técnico Estructurador Resolución No. 005 del 07 de febrero de 2020 **ASESORA ECONÓMICA CENAC IMI** y/o quien haga sus veces Comité Económico Estructurador Resolución No. 005 del 07 de febrero de 2020 **ASESORA JURÍDICA CENAC IMI** y/o quien haga sus veces Comité Jurídico Estructurador Resolución No. 005 del 07 de febrero de 2020
5. COMITÉ EVALUADOR	**SUBOFICIAL AUXILIAR DIFUSIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS JURÍDICAS** y/o quien haga sus veces Comité Técnico Evaluador Resolución No. 005 del 07 de febrero de 2020 **ASESORA ECONÓMICA CENAC IMI** y/o quien haga sus veces Comité Económico Evaluador Resolución No. 005 del 07 de febrero de 2020 **ASESORA JURÍDICA CENAC IMI** y/o quien haga sus veces

PREV

	Comité Jurídico Evaluador Resolución No. 005 del 07 de febrero de 2020
6. CDP	**No:** 5120 **Fecha expedición:** 11 de FEBRERO de 2020 **Unidad/Sub-unidad ejecutora**: 15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INTELIGENCIA **Dependencia:** 074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA **Posición catálogo de gasto**: A-02-02-02-008-002-01 SERVICIOS JURÍDICOS **Fuente:** Nación **Recurso:** 10 **Valor:** ($ 42.000.000,00) M/CTE
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BRIMI 1
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El presente proceso de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se elabora con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y especialmente en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", y en virtud de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial No. 0001 de 02 enero de 2012 modificada por la Resolución Ministerial No. 0976 del 27 febrero 2012 y la Resolución Ministerial No. 6302 de 2014, por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras. Con el fin de tener un equipo de trabajo competente y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Brigada de Inteligencia Militar no. 1, se requiere para el cumplimiento de su misión de un profesional que dé seguimiento pormenorizado a los diferentes procesos disciplinarios que se adelantan contra efectivos de la unidad a nivel nacional, garantizando que estos procesos se den dentro de un marco de legalidad para cada uno de los implicados y que permitan brindar celeridad o en su defecto dentro de los términos legales establecidos. Actualmente no se cuenta con personal planta e idóneo en la BRIMI1, que pueda desempeñar a satisfacción las funciones necesarias y especificas atenientes a la presente necesidad, contribuyendo en el cumplimiento de la misión de la unidad.
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	**PROFESIONAL EN DERECHO CON ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL Y ADMINISTRATIVO CON EXPERIENCIA ESPECÍFICA SUPERIOR A CINCO AÑOS** **CATEGORÍA** | **NIVEL** | **REQUISITOS MÍNIMOS** IV | 4 | Título profesional universitario, especialización con experiencia específica superior a cinco años a partir del título de posgrado.
c. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR SUS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN EL MANEJO DE ASPECTOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR No. 1**
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES GENERALES.** 1. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, El contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. 2. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.

CENACIMI

	3. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 4. El contratista autoriza al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI, a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 5. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Asesoría jurídica al Comandante y al Jefe de Estado Mayor, en temas relacionados con el concepto jurídico de documentación considerada de interés especial o que tenga un riesgo de tipo jurídico para la Brigada y sus unidades subordinadas. 2. Asesoría en temas relacionados con sustanciación de procesos administrativos en los términos de la ley 1476 de 2011 (Responsabilidad Administrativa). 3. Asesoría a los funcionarios de instrucción y competente en los términos de la ley 734 del 2002. 4. Sustanciación de procesos disciplinarios, asesoría en materia disciplinaria, revisión y actualización jurídica. 5. Tramite de despachos comisorios en procesos disciplinarios y administrativos, sustanciación de respuestas a requerimientos judiciales. 6. Sustanciación de respuestas a acciones de tutela, sustanciación de respuestas a derechos de petición y actuaciones administrativas, entre otros 7. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato. 8. Presentar informes y conceptos cuando se lo requiera con relación al cumplimiento del objeto contractual cumplir con todas las obligaciones que hacen parte integral del presente proceso y entregar evidencias que será revisada y avalada por el supervisor del contrato y que hará parte de los soportes para el pago. 9. Asesorar a los funcionarios designados. 10. Capacitar a los funcionarios sobre la normatividad vigente. 11. Los demás afines que se considere necesario conforme a la ley y competencia del Ordenador del Gasto y la BRIMI 1 relacionados con la asesoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA "CENAC IMI", y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional –CENAC Inteligencia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo: corresponde a actividades financieras, trabajos de oficina, administrativos, centros educativos y restaurantes según corresponda.
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad selección de Contratación directa. Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el

CENACIMI

<table>
<tr><td>MODALIDAD SELECCIONADA</td><td>desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañando, apoyando y soportándolas con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.</td></tr>
<tr><td>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</td><td><u>LEY 1150 DE 2007</u>
Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

<u>DECRETO 1082 DE 2015</u>

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (42.000.000,00)</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>De conformidad con el Anexo A “Proceso contractual” numeral V “valor del contrato” del plan No. 00014310 del 27 de diciembre 2019.

<u>Previa Autorización del Señor Mayor General GERMAN LOPEZ GUERRERO Jefe Estado Mayor Generador de Fuerza mediante Radicado N°2020318000445983</u>

<table>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>NIVEL</th><th>REQUISITOS MÍNIMOS</th></tr>
<tr><td>IV</td><td>4</td><td>Título profesional universitario, especialización con experiencia específica superior a cinco años a partir del título de posgrado.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CENACIMI

j. FORMA DE PAGO	El Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA cancelará el valor total del presente contrato la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (42.000.000,00).** Los pagos se realizarán de acuerdo con disponibilidad cupo PAC, previo informe del supervisor de contrato, teniendo en cuenta la ejecución así: **MES** / **VALOR** ENERO 4.200.000,00 FEBRERO 4.200.000,00 MARZO 4.200.000,00 ABRIL 4.200.000,00 MAYO 4.200.000,00 JUNIO 4.200.000,00 JULIO 4.200.000,00 AGOSTO 4.200.000,00 SEPTIEMBRE 4.200.000,00 OCTUBRE 4.200.000,00 NOVIEMBRE 4.200.000,00 DICIEMBRE 4.200.000,00 **TOTAL** **42.000.000,00** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **AHORROS No. 10852384854 de BANCOLOMBIA,** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando dé aviso por escrito a la **CENAC-IMI** con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los trámites presupuestales correspondientes. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la sección de facturación de la CENAC-IMI los siguientes documentos: **1.** Cuenta de cobro o factura, de acuerdo con el régimen al que pertenezca. **2.** Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista, de acuerdo con el formato y fechas establecidas. **3.** Informe de supervisión, de acuerdo con el formato establecido. **4.** Anexo H “DATOS GENERALES” debidamente diligenciado. **5.** Carta de declaración sobre ingresos de acuerdo con el formato establecido, únicamente el primer mes de ejecución del contrato. **6.** Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **7.** Demás documentación que se considere viable aportar para el correspondiente pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A partir del mes siguiente de ejecución del contrato y durante la vigencia del mismo o el término que señale la ley, el contratista deberá allegar de manera física a la sección de facturación de CENAC-IMI, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, la copia discriminada del mes inmediatamente anterior -del periodo de facturación-, del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, así como el soporte de pago del aporte

CENAC-IMI

mensual obligatorio a la administradora de riesgos laborales –ARL-.

Adicionalmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la terminación del contrato, el contratista deberá allegar de manera física a la sección de facturación de la CENAC-IMI el soporte de pago de seguridad social del último mes de ejecución, esto en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018, y la demás normatividad que adicione, modifique o suprima lo concerniente sobre la materia.

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☐

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)., en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☐

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el Artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. ☐

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto). ☐

3. Por tener derecho a pensión de vejez. ☐

NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☐

Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la **CENAC-IMI** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1º de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fecha 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:

Base de liquidación (rangos honorarios mensuales)		**Viáticos Diarios**	
DE	A		MONTO $
0	1.000.000	VALOR	60.000
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000

CENAC-IMI

2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser[2]:

Riesgos asumidos por el contratista:

(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado
(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultrasecreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente
(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes
(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Riesgos asumidos por la entidad contratante:

(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista
(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.
(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.

l. GARANTÍAS EXIGIDAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

CENACIMI

	Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – IMI,** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponerse la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC IMI**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – CENAC IMI**, podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato. El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía bancaria.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona Natural.
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 30 **de noviembre del año 2020**.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la **BRIMI1 AVENIDA EL DORADO - PUERTA NÚMERO 6 - CAMPO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL - EDIFICIO BRIMI 1, DENTRO DEL FUERTE AÉREO CATAM - AEROPUERTO EL DORADO, UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** Así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permita su desplazamiento. **NOTA 4:** APLICA ☐ NO APLICA ☐ De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la cuidad de Bogotá D.C. como en

CENACIMI

	otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. **005 del 07 de febrero de 2020**, recomienda al competente contractual, contratar a **HERNANDO CUCUNUBA OLMOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No 14.250.063 DE MELGAR**

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

_____

Gerente de Proyecto

ASESORA ECONÓMICA CENAC IMI y/o quien haga sus veces
Comité Económico Estructurador

ASESORA JURÍDICA CENAC IMI y/o quien haga sus veces
Comité Jurídico Estructurador

SUBOFICIAL AUXILIAR SEGUIMIENTO DISCIPLINARIO Y ADMINISTRATIVO y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

CENAC-IMI